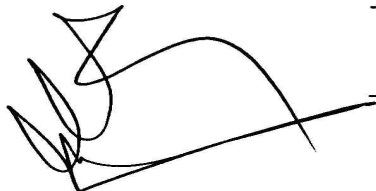




**MAT.: CONVENIO MANDATO PROGRAMA  
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS  
EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL.**

**MONTE PATRIA, 25 Octubre de 2012**

**VISTOS:**

- 
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
  - Decreto Alcaldicio N° 9503 de fecha 09.12.2008 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el periodo 2008-2012;
  - El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2008;
  - El Decreto Alcaldicio N° 11.132, de fecha 13.12.2011, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
  - Decreto Alcaldicio N° 11.775 de fecha 28 de Diciembre 2011 que aprueba Presupuesto Salud para año 2012.-
  - El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
  - La resolución N° 1600/08 Y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.
  - Resolución exenta N° 2395, de fecha 07 de Octubre de 2012 que aprueba Convenio Mandato Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal;
  - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

**DECRETO ALCALDICIO N° 10.672 / 2012.**

**1.- APRUEBESE** Convenio Mandato Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal suscrito con fecha 28 de Septiembre de 2012, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su director Don Héctor Andrade Calderón y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet .

**2. ESTABLEZCASE** que el presente convenio tiene como objetivo generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar.

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**  
**Departamento de Salud**

**3.- ESTABLEZCASE** que el Servicio de Salud, conviene asignar al Municipio la suma total y única de \$5.800.000.- (cinco millones, ochocientos mil pesos).

**4.- ESTABLEZCASE** que el presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIO MUNICIPAL** (S)



**ALCALDE** (S)



RESOLUCION EXENTA Nº

2395

SAC/DTC/MEV/MOA/MOD/clr.-Nº 106/2012

LA SERENA,

07 OCT. 2012

**VISTOS:** El D.F.L. Nº 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 del 1979, D.S. Nº 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, las Resoluciones Nºs 759/2003 y 1600/2008 ambas de la Contraloría General de la República, y Art. 9º del D.S. 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. Nº 31/28.06.2011 del Ministerio de Salud, dicto la siguiente resolución:

### RESOLUCION

**1.-APRUEBASE,** el Convenio mandato de fecha 28 de Septiembre de 2012, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su alcalde **D. Juan Carlos Castillo Boilet** y el Servicio de Coquimbo representado por su Director, **D. Héctor Andrade Calderón**, relativo al Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal, según se detalla en el presente instrumento:

#### **CONVENIO MANDATO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**

En La Serena a 28 de Septiembre de 2012 entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre Nº 795, La Serena, representado por su Director **D. HECTOR ANDRADE CALDERON**, del mismo domicilio, personería según D.S. Nº 31 del 28 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas Nº 31 Monte Patria, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6º del decreto Nº 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

|                                     |       |
|-------------------------------------|-------|
| 1508                                |       |
| 10 OCT 2012                         |       |
| <input checked="" type="checkbox"/> | PCIA. |
| <input checked="" type="checkbox"/> | CDM   |

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N°46 del Ministerio de Salud, de 07 de Febrero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Programa señalado se desarrollará para la implementación de las siguientes estrategias de capacitación, según detalle y valor que se indica:

| <b>ESTRATEGIA DE CAPACITACION</b>                              | <b>N° DE ALUMNOS</b> | <b>VALOR TOTAL ESTRATEGIA</b> |
|----------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------------|
| CURSO ACREDITACION Y SISTEMA DE CALIDAD EN AT. PRIMARIA        | 01                   | 550.000                       |
| CURSO AT. INT. DE SALUD DEL NIÑO/A EN APS                      | 01                   | 550.000                       |
| CURSO ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES, ROL DE LOS EQUIPOS DE SALUD | 01                   | 650.000                       |
| DIPLOMADO ENFRENTAMIENTO DE URGENCIAS PARA PERSONAL PARAMEDICO | 04                   | 3.600.000                     |
| CURSO ERA                                                      | 01                   | 450.000                       |
| <b>Total</b>                                                   | <b>08</b>            | <b>5.800.000</b>              |

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio conviene en asignar a la Municipalidad, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **\$5.800.000.- (Cinco millones ochocientos mil pesos)**, para el desarrollo de las estrategias descritas en la cláusula anterior.

**QUINTA:** A su vez la Municipalidad mandata al Servicio de Salud Coquimbo para que utilice la suma total indicada en la cláusula anterior, para ser empleada en el arancel de los funcionarios que están participando en las estrategias de capacitación indicadas en la cláusula tercera.

**SEXTA:** El Servicio de Salud Coquimbo acepta el mandato señalado en la cláusula quinta de este convenio.

**SEPTIMA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**OCTAVA:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud Coquimbo, uno en la Municipalidad y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

**NOVENA:** La personería de D. Juan Carlos Castillo Boilet para actuar en representación del Municipio de Monte Patria, consta del Decreto Alcaldicio N° 9503 de fecha 09 de Diciembre de 2008. Por su parte la personería de D. Hector Andrade Calderón para representar al Servicio de Salud Coquimbo, consta en el Decreto Supremo N°31/28.06.2011 del Ministerio de Salud.

Firmas ilegibles.

**SAC/CTC/MCV/MOA/MDD/clr.-**

**D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA**

**SR. HÉCTOR ANDRADE CALDERÓN**  
**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD**  
**COQUIMBO**

2.- El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba deberá imputarse al ítem 24.03.298.002 del presupuesto año 2012 de este Servicio de Salud.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

  
**HECTOR ANDRADE CALDERON**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

**TRANSCRITA FIELMENTE**

**MINISTRO DE FE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Depto. Modelo At. Int. en Salud Comunal, Minsal.
- Depto. Salud de Monte Patria.
- Depto. Asesoría Jurídica D.S.S.C.
- Depto. Auditoría D.S.S.C.
- Subdepto. Gestión Financiera D.S.S.C.
- Subdepto. Gestión de R.R.H.H.
- Unidad de Capacitación y Formación D.S.S.C.
- Archivo.



**CONVENIO MANDATO  
PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA  
MUNICIPAL**

En La Serena a 20 de Julio 2012 entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. HECTOR ANDRADE CALDERON**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 31 del 28 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N°46 del Ministerio de Salud, de 07 de Febrero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Programa señalado se desarrollará para la implementación de las siguientes estrategias de capacitación, según detalle y valor que se indica:

| ESTRATEGIA DE CAPACITACION                                     | N° DE ALUMNOS | VALOR TOTAL ESTRATEGIA |
|----------------------------------------------------------------|---------------|------------------------|
| CURSO ACREDITACION Y SISTEMA DE CALIDAD EN AT. PRIMARIA        | 01            | 550.000                |
| CURSO AT. INT. DE SALUD DEL NIÑO/A EN APS                      | 01            | 550.000                |
| CURSO ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES, ROL DE LOS EQUIPOS DE SALUD | 01            | 650.000                |
| DIPLOMADO ENFRENTAMIENTO DE URGENCIAS PARA PERSONAL PARAMEDICO | 04            | 3.600.000              |
| CURSO ERA                                                      | 01            | 450.000                |
| <b>Total</b>                                                   | <b>08</b>     | <b>5.800.000</b>       |

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio conviene en asignar a la Municipalidad, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **\$5.800.000.- (Cinco millones ochocientos mil pesos)**, para el desarrollo de las estrategias descritas en la cláusula anterior.

**QUINTA:** A su vez la Municipalidad mandata al Servicio de Salud Coquimbo para que utilice la suma total indicada en la cláusula anterior, para ser empleada en el arancel de los funcionarios que están participando en las estrategias de capacitación indicadas en la cláusula tercera.

**SEXTA:** El Servicio de Salud Coquimbo acepta el mandato señalado en la cláusula quinta de este convenio.

**SEPTIMA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**OCTAVA:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud Coquimbo, uno en la Municipalidad y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

**NOVENA:** La personería de D. Juan Carlos Castillo Boilet para actuar en representación del Municipio de Monte Patria, consta del Decreto Alcaldicio N° 9503 de fecha 09 de Diciembre de 2008. Por su parte la personería de D. Hector Andrade Calderón para representar al Servicio de Salud Coquimbo, consta en el Decreto Supremo N°31/28.06.2011 del Ministerio de Salud.

*S. J. A. K.*  
~~SAL/CIC/MCV/MOA/MDD/cir.-~~



*[Signature]*  
D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA

*[Signature]*  
SR. HÉCTOR ANDRADE CALDERÓN  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD  
COQUIMBO